

14/09/2020



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N°2



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) **Procedimiento.** Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública. Moratoria 2020.

Se amplía la moratoria para paliar los efectos económicos y financieros adversos de la pandemia generada por el COVID-19, posibilitando la regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, condonación de intereses, multas y demás sanciones, a los contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la AFIP, por las **obligaciones vencidas al 31/07/2020 inclusive**.

La Ley N° 27.562 establece una serie de beneficios y condiciones generales para todo el universo de contribuyentes:

- **Liberación de multas y demás sanciones** correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31/07/2020. Esto operará siempre que se cumpla con la obligación formal que ocasionó la multa con anterioridad a que culmine la fecha de acogimiento al régimen (31/10/2020).
- **Condonación de pleno derecho de multas y demás sanciones** correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31/07/2020, siempre que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha.
- **Condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitorios** correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley.



Suspende por el término de un año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de AFIP.

El acogimiento produce la **suspensión de las acciones penales** tributarias y penales aduaneras en curso e interrupción de la prescripción penal respecto de los autores, los coautores y los partícipes del presunto delito vinculado a las obligaciones impositivas respectivas.

La Cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el régimen (sea mediante Compensación, Pago al contado o mediante Plan de Facilidades) producirá la **extinción de la acción penal tributaria o penal aduanera**, en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación.

Condonación de multas y demás sanciones que no se encuentren firmes a la fecha de acogimiento.

Condonación de intereses resarcitorios y/o punitorios en el importe que por el total de estos supere el porcentaje sobre el capital adeudado que para cada período se establece:

Períodos fiscales – % sobre el capital adeudado

2018/2019/Obligaciones vencidas al 31/07/2020 – 10%

2016/2017 – 25%

2014/2015 – 50%

2013/anteriores – 75%

Para aquellos sujetos que no sean MiPyMes se establece una serie de condiciones y limitaciones a los fines de poder acogerse al régimen y permanecer en el mismo:

- 
- **Repatriar por lo menos el 30% de los activos financieros** que tengan en el exterior dentro de los 60 días desde la fecha de adhesión. En el caso de Personas Jurídicas se incluye en dicha condición a sus socios y accionistas, directos e indirectos, que posean al menos una participación del 30% del capital social.
 - **No realizar transferencias al exterior o compras en el exterior de activos financieros** desde la entrada en vigencia y durante los siguientes 24 meses.
 - Desde la entrada en vigencia de la Ley y **por un periodo de 24 meses, no podrán** realizar las siguientes operaciones:
 1. **Distribución de Dividendos** o utilidades a sus accionistas o socios.
 2. **Acceso al MULC** para realizar pagos de beneficios netos a sociedades, empresas u otro beneficiario del exterior que revistan la condición de sujetos vinculados por prestaciones derivadas de servicios de asistencia técnica, ingeniería, consultoría, prestaciones derivadas de cesión de derechos, intereses por retribución de créditos, etc.
 3. **Operaciones de CCL.**

Quienes no tengan el Certificado MiPyMe vigente podrán tramitarlo hasta el 31/10/2020.

2) Beneficios para los cumplidores: Ganancias y Monotributo

Se agregan 3 grupos de beneficiarios siempre que no registren deuda ni falta de presentación de las obligaciones desde el 01/01/2017:

- **Personas Humanas inscriptas en el Impuesto a las Ganancias:** podrán gozar de una deducción adicional del 50% del mínimo no Imponible por un período fiscal. Dicha deducción no aplicará para las rentas percibidas en concepto de Sueldos.

- **Monotributistas cumplidores:** serán eximidos del componente impositivo de 2 a 6 cuotas, según su categoría.

- **Pequeñas y Micro Empresas:** podrán optar por disminuir la vida útil de los bienes amortizables a los fines de deducirse un mayor monto de amortización, por inversiones efectivizadas hasta el 31/12/2021.

[**DESCARGAR LEY 27562 PDF**](#)

3) Planificación Fiscal Temprana: Proyecto de Ley de 'Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia'

El Dr. Lucas Gutierrez, socio del Depto de Derecho Tributario, resume los fundamentos para sostener la **inconstitucionalidad del "Aporte"** que es objeto del proyecto. El contribuyente tiene derecho "a optar por no afrontar su pago".

Pero el ejercicio eficaz de los **derechos en juego requiere de una planificación estratégica**, que debe ser temprana, previa al nacimiento de la obligación de pago. Nuestro Estudio cuenta con un equipo interdisciplinario expertos en materia tributaria, para brindar el adecuado asesoramiento profesional.

El 31 de agosto de 2020 ingresó al Congreso nacional un proyecto de ley de "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la Pandemia", a aplicarse por única vez en cabeza de las personas humanas y sucesiones indivisas y que recaerá sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de 2019. ¿En qué consiste este "Aporte"? ¿Cuáles son las "razones" que fundan la inconstitucionalidad?

El presente tiene carácter meramente informativo. Para obtener un asesoramiento particular por favor sírvase comunicarse con el Dr. Lucas Gutiérrez, socio del Depto de Derecho Tributario (lgutierrez@lyasoc.com)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) **Agronegocios. Chubut. Declaración de emergencia agropecuaria, explotaciones ganaderas y agricultura familiar.**

Declaran en la Provincia del Chubut el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de 1 año a partir del 03/08/2020, a las explotaciones ganaderas y de agricultura familiar afectadas por nevadas, localizadas en los Departamentos de Cushamen, Gaster, Futaleufú, Languiñeo, Tehuelches, Paso de Indios, Río Senguer, Sarmiento y Telsen.

Resolución (MAGYP) N° 175/2020 (BO 08/09/2020)

2) **Fondo Educación y Promoción Cooperativa. Prórroga para la presentación y pago de declaraciones juradas y anticipos.**

Hasta el 30/09/2020 inclusive se considerarán cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas e ingreso del saldo a pagar por los cierres de ejercicio operados entre noviembre 2019 y abril 2020. Los anticipos con vencimiento entre los meses de mayo y septiembre 2020 se considerarán ingresados en término si son cancelados entre los días 13 al 15 de octubre del 2020.

Resolución General (AFIP) N° 4800/2020 (BO 28/08/2020)

3) Procedimiento. Coronavirus. Extensión del plazo de suspensión de traba de medidas cautelares para MIPYME y de ejecuciones fiscales hasta el 30/09/2020.

Extienden hasta el 30/09/20 inclusive la suspensión para la traba de medidas cautelares y la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

Resolución General (AFIP) N° 4806/2020 (BO 31/08/2020)

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Federal. INAES. Contratación de los servicios cooperativos por terceras personas.

Deja sin efecto la Resolución INAC (INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA) N° 1510/94, permitiendo la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados para las siguientes actividades: (i) Agencias de Colocaciones; (ii) Limpieza; Seguridad; (iii) Distribuciones de Correspondencia; y (iv) Servicios Eventuales.

Resolución (INAES) N° 581/2020 (BO 02/09/2020)

2) Federal. INAES. Entidades Cooperativas y Mutuales. Aclaración sobre la autorización para celebrar Asambleas a Distancia.

Frente a la aplicación de la Resolución INAES N° 358/2020, la cual autoriza las reuniones a distancia del órgano de gobierno de las entidades cooperativas y mutuales, el organismo realizo las siguientes aclaraciones:

- a) No resulta indispensable la manifestación sobre el lugar donde se encontrará el asistente.
- b) Será obligatoria la comunicación al INAES para que designe un veedor. Sin perjuicio de ello, la ausencia de designación de veedor por parte del organismo no importará la nulidad del acto.

La presente resolución podrá aplicarse también a las Asambleas constitutivas de Mutuales y Cooperativas.

Resolución (INAES) N° 583/2020 (BO 02/09/2020)

3) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. IGJ. Asociaciones Civiles. Prórroga de mandatos de los órganos de gobierno, de administración y fiscalización

Dispone la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por la Inspección General de Justicia, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Dicha prórroga será por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, es decir hasta el 04/01/2020 prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.

Los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto precedentemente, deberán recomenzar una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoque, en la cual -además- deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

Queda exceptuado de las previsiones aquí enunciadas las entidades que desieren elegir autoridades a través de reuniones a distancia.

Resolución (IGJ) N° 39/2020 (BO 04/09/2020)

4) Federal. Superintendencia de Seguros de la Nación. Entidades Aseguradoras. Prorroga de la implementación del “Régimen Informativo del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del sector Asegurador”

Dispone una prórroga hasta el 15/10/2020 para que las entidades aseguradora hagan la presentación de la información correspondiente al “Régimen Informativo del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del sector asegurador”, a través de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD), en conformidad a lo previsto en la Resolución UIF N° 28/2018

Aviso Oficial (SSN) Reforma Resolución N° 263/2020 (BO 10/09/2020)

5) Federal. INAES. Declaración de Duelo en el Organismo por el fallecimiento del Sr. Mario Alejandro Hilario Cafiero

Con motivo del fallecimiento del Sr. Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO, se ha declarado duelo en el ámbito del Organismo, suspendiéndose las actividades por el término de dos días

Resolución (INAES) N° 669/2020 (BO 14/09/2020)

CONFERENCIAS E INFORMACIÓN RELEVANTE

1) Novedades Destacadas de Nuestro Departamento de Derecho Tributario



La justicia federal con asiento en la Provincia de Salta otorgó una medida cautelar, tramitada por el Departamento de Derecho Tributario del Estudio, que impide al Municipio de La Merced reclamar el gravamen denominado *“contribución que incide sobre las obras públicas”*, hasta tanto se dicte sentencia de fondo. Cabe destacar que en la causa se discute si la contribución interfiere el régimen federal de energía eléctrica, invadiendo facultades que pertenecen a la Nación.

El presente Boletín es meramente informativo. Para obtener un asesoramiento particular por favor sírvase comunicarse con:

Dr. Lucas Gutierrez (lgutierrez@llyasoc.com)
Dra. Daniela Manesi (dmanesi@llyasoc.com)

2) SEMINARIO: MORATORIA FISCAL E IMPUESTO A LOS ALTOS PATRIMONIOS

Los invitamos a participar de la Conferencia virtual **“Moratoria Fiscal e Impuesto a los Altos Patrimonios”**, la cuál se llevará a cabo el día **Viernes 25 de Septiembre a las 9.30 HS** vía Zoom.

Disertantes:

- Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asoc.
- Dr. Franco Rossi, Socio de Lisicki Litvin & Asoc.

[**INSCRIPCIÓN AQUÍ**](#)

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO 14/09/2020

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"**



CONTACTANOS:

comunicación@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop/)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro/)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagroTV](https://www.youtube.com/coninagroTV)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar